



**NOTARIA
TERCERA**

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 13903



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGARICUS ECUADOR CIA. LTDA.**

OTORGADA POR

SR. MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF

SR. MANUEL GONZALEZ BETANCORT

SR. EDUARDO FRANCISCO TARRE INTRIAGO

SR. NABYL SAMIR ELMER JERVIS

SR. JAKUB ZAHRADNIK

SRA. ADELA ARCE

CUANTIA: \$ 1.000,00

DI 4 COPIAS

M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes primero (01) de noviembre del dos mil trece, ante mí, doctor **ROBERTO SALGADO SALGADO**, Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, comparecen por sus propios y personales derechos los señores **Michael Franco Degetau Hof**, casado, Alemán, inteligente en el idioma Castellano; **Eduardo Francisco Tarre Intriago**, casado, Ecuatoriano; **Nabyl Samir Elmer Jervis**, casado,

Ecuatoriano; Jakub Zahradnik, (soltero) Checo, inteligente en el idioma Castellano; Adela Arce, (soltera) Checa, inteligente en el idioma Castellano; y, el señor Manuel González Betancort, divorciado, Español, quien esta representado por su mandatario señor Michael Franco Degetau Hof, según se desprenden del Poder General que se agrega como habilitante, Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaz para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe. Por cuanto me han presentado su documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente, bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, y de la obligación que tienen de decir la verdad con claridad y exactitud, con la gravedad de las penas de perjurio manifiestan lo siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la constitución de una compañía de responsabilidad limitada al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores: Michael Franco Degetau Hof, de nacionalidad Alemana, casado, inteligente en el idioma Castellano; Manuel González Betancort, de nacionalidad Española, divorciado, quien esta representado por su mandatario señor Michael Franco Degetau Hof, según se desprende del Poder General que se agrega como documento habilitante; Eduardo Francisco Tarre Intriago, Ecuatoriano, casado; Naby Samir Elmer Jervis, Ecuatoriano, casado;



**NOTARIA
TERCERA**

Jakub Zahradnik, Checo, soltero, inteligente en el idioma Castellano; y, Adela Arce, Checa, soltera, inteligente en el idioma Castellano. Los comparecientes son domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, quienes expresan su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, al tenor de los estatutos que a continuación se describen. El carácter de la inversión que realizan los señores Michael Franco Degetau Hof; Manuel González Betancort; Jakub Zahradnik; y, Adela Arce, tiene el carácter de inversión extranjera directa. CAPITULO I.- DE LA COMPAÑÍA: DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará AGARICUS ECUADOR CIA. LTDA., se regirá por las leyes de la república del Ecuador, especialmente por la ley de compañías, y por el presente estatuto. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto social el siguiente: A) Siembra, cosecha, compra, venta, importación, exportación, comercialización, representación, distribución de toda clase de productos agrícolas o ganaderos. B) Explotación agrícola y agropecuaria en todas sus fases, esto es: desarrollo, crianza y comercialización de toda clase de ganado mayor y menor; explotación de la industria porcina, ovina, avícola, siembra, cultivo, cosecha y procesamiento de todo tipo de productos agrícolas esto es, plantas, árboles, frutas, verdura, hortalizas, tubérculos, legumbres, hongos y, en general, todo producto natural agrícola. C)

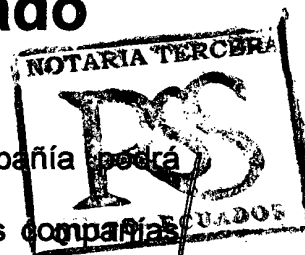
Cap. 18

Operar plantas industriales para el procesamiento, refrigeración, empaque, envasamiento, enlatado y cualquier otro proceso para la comercialización de los productos naturales agrícolas y ganaderos. D) Diseño, construcción, mantenimiento, montaje, importación, distribución, representación, comercialización de sistemas de riego, materiales y equipos para la agricultura y la ganadería en general, y cualquier clase de maquinaria y equipos necesarios para este efecto. E) Exportación, importación comercialización y almacenamiento de productos al granel tales como azúcar, arroz, maíz, sorgo, hongos, lenteja, frutas, flores etcétera. F) Importación, exportación, distribución, comercialización, representación, compra, venta, de productos químicos, abonos, fungicidas, plaguicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la agricultura y ganadería en general. G) importación, exportación, distribución, comercialización, representación de alimentos concentrados, suplementos vitamínicos y más productos a utilizarse en las actividades agrícolas y ganaderas. H) Importación, distribución, comercialización y representación de maquinaria, vehículos, equipos agrícolas y pecuarios, servicio de mantenimiento, repuestos y accesorios destinados a sus fines. I) Importación, exportación, producción, comercialización, distribución, compra, venta de todo tipo de lácteos en sus diferentes fases. J) Compra, venta, permuta, administración, y arrendamiento de bienes inmuebles. K) Realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesorías u otras permitidas por las leyes

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



tendientes a cumplir con su objeto social. L) La compañía podrá participar en la constitución, aumentos de capital en otras compañías nacionales o extranjeras, o en cualquier acto societario. LL) Actuar como representante de empresas nacionales o extranjeras para cumplir con su objeto social. La compañía no se dedicará a la intermediación financiera. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, este plazo podrá prorrogarse o disminuirse por resolución adoptada por la junta general de socios. ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana, y su domicilio principal es la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, cantón de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país, así como también en el exterior. CAPITULO II. EL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: El capital social de la compañía es de UN MIL dólares americanos, divididos en un mil participaciones de un dólar de valor cada una. ARTÍCULO SEXTO: CESION DE PARTICIPACIONES.- La sesión de participaciones, se realizara de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, los socios serán preferidos en la adquisición de las participaciones, a prorrata de las que son propietarios. CAPITULO III. DE LA ADMINISTRACIÓN.- La compañía será dirigida y gobernada por la junta general de socios, y administrada por el presidente y gerente general, en caso de que la Junta General de Socios considere necesario

nombrara a futuro gerentes de área. **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía y tiene poder para resolver todos los asuntos relacionados con la actividad de la compañía, dentro de los límites establecidos por la Ley. Podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de la compañía, las atribuciones son las siguientes: a) Por causas legales designar y remover al presidente, gerente general, y gerentes de área; b) Fijar las remuneraciones de los administradores de la sociedad; c) Conocer y aprobar las cuentas de los balances anuales que presente el gerente general; d) Resolver sobre el reparto de las utilidades; e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prorroga del contrato social; f) Consentir la cesión de partes sociales en la admisión de nuevos socios; g) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; h) Autorizar al Presidente y Gerente General, para que suscriban contratos de crédito por cualquier cuantía; i) Ejercer las demás atribuciones establecidas por la Ley de Compañías, las que no estuvieren otorgadas por la Ley o los Estatutos al Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO:**

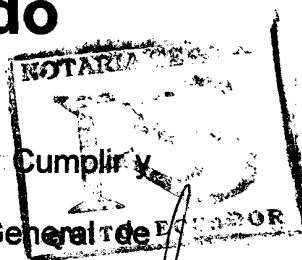
ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El presidente durara cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, el presidente puede o no ser socio de la compañía, son atribuciones del presidente las siguiente: a) Ejercer conjuntamente o separadamente con el Gerente General la

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000004



NOTARIA
TERCERA



representación legal judicial y extrajudicial de la compañía b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General de Socios; c) Presidir las sesiones de junta general de socios; d) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a junta general de socios; e) Remplazar al gerente general, en caso de ausencia temporal; f) Suscribir los certificados de aportación y las actas de junta general, y las demás atribuciones que le confiere la Ley, y las que le asigne la junta general de socios; g) Supervisar la marcha administrativa y económica de la compañía. ARTÍCULO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El gerente general durara cinco años en su cargo, podrá ser reelegido indefinidamente, sus funciones se prorrogaran hasta ser legalmente remplazado, pero podrá ser removido por decisión de la junta general de socios, y por causas legalmente justificadas, el gerente general puede o no ser socio de la compañía, sus atribuciones son las siguientes: a) Ejercer conjuntamente o separadamente con el Presidente la representación judicial y extrajudicialmente a la compañía, para lo cual tendrá los más amplios poderes y se extenderá a todos los asuntos relacionados con el giro del negocio y objetivos de la compañía; b) Actuar como secretario de la junta general de socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el presidente a junta general de socios; d) Organizar y dirigir las oficinas y dependencias de la compañía; e) Supervisar que se lleven los libros de contabilidad, y llevarlos por si mismo, el libro de actas y participaciones de socios; f) Presentar una memoria de la situación administrativa y financiera de la compañía

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso

Telefax: 2520214 - 2528969 - 2558336 - 2500086

Email: principal@notariaterceraquito.com

anualmente; g) Realizar cualquier clase de actos y contratos por cualquier cuantía; h) Nombrar y remover empleados y contratar a éstos y a los trabajadores especializados en las actividades de la compañía, y fijar sus remuneraciones de acuerdo con la Ley; i) Remplazar al Presidente; h) Ejercer las funciones adicionales que la ley de compañías establece y las que la junta general de socios disponga. En caso de ausencia lo remplazará el Presidente. ARTÍCULO DÉCIMO: LOS

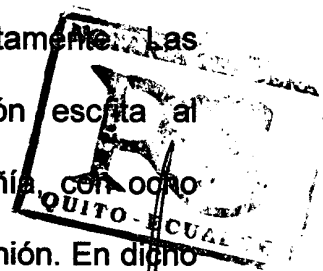
GERENTES DE AREA.- Los gerentes de área serán nombrados por la Junta General de Socios por un período de un año, y podrán ser indefinidamente reelegidos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:

FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía estará a cargo de la junta general de socios, quien podrá nombrar si estima necesario un comisario. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la junta general de socios, serán ordinarias y extraordinarias, las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerán los balances anuales, y los informes que presente el gerente general. Resolverán sobre la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como extraordinarias, solo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías. Las convocatorias serán hechas mediante comunicación escrita, suscrita por



NOTARIA
TERCERA

el presidente o gerente general individual o conjuntamente. Las convocatorias serán enviadas mediante comunicación escrita al domicilio que tenga registrado cada socio en la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de notificación de la convocatoria, ni la fecha de celebración de la junta, de no haberse realizado la reunión de junta general en primera convocatoria, no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y deberá realizarse mediante nueva comunicación, se hará constar que se trata de la segunda convocatoria y que se celebrara con el numero de socios que concurran. La segunda convocatoria no podrá modificar el objeto de la reunión convocada en la primera ocasión. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM Y VOTACIONES.- La junta general de socios, se considera instalada en primera convocatoria cuando los concurrentes a ella, representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social. En la segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que asistan, debiendo expresar este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomaran con mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra. Las actas se llevarán a máquina y foliadas con numeración continua y sucesiva, y deberán ser



firmadas por el presidente y secretario de la compañía. Para decidir los aumentos de capital se requiere una votación a favor del setenta y cinco por ciento del capital social. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán conforme a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISOLUCIÓN.- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se hallen establecidas en la Ley de compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la compañía se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social esta totalmente suscrito y se encuentra pagado de la siguiente forma:

Socios	Capital Suscrito	Número Partici paciones	Capital Pagado	Porcentaje
Michael Franco Degetau Hof	162	162	162	16,20%
Manuel González Betancort	325	325	325	32,50%
Eduardo Francisco Tarre Intriago	163	163	163	16,30%
Nabyl Samir Elmer Jervis	100	100	100	10,00%
Jakub Zahradnik	125	125	125	12,50%
Adela Arce	125	125	125	12,50%
Total	\$ 1.000	1.000	\$ 1.000	100,00%

El aporte en numerario esta depositado en el banco cuya certificación se agrega como documento habilitante. Disposición Transitoria: Los socios nombran como Gerente General al señor Michael Franco Degetau Hof; y, como Presidente al señor Manuel González Betancort,

Dr. Roberto Salgado Salgado



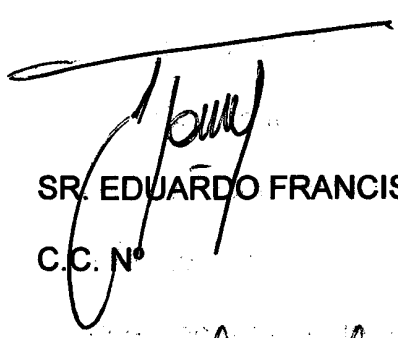
NOTARIA
TERCERA



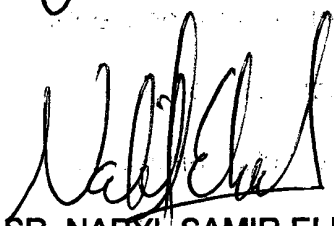
de conformidad a lo que dispone los artículos noveno y octavo de los estatutos de la sociedad, de igual manera los socios autorizan y delegan al señor Doctor Juan Carlos Domínguez Falquez, para que realice los trámites administrativos y legales necesarios para la constitución de la compañía, así como también le autorizan para que obtenga el Registro Único de Contribuyentes, ante el Servicio de Rentas Internas, en nombre de la compañía. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de la presente escritura. (firmado) Doctor Juan Carlos Domínguez Falquez, matricula foro de abogados número diecisiete guión dos mil siete guión quinientos veinte. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

SR. MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF

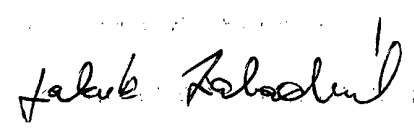
C.I. Nº 171439540-5


SR. EDUARDO FRANCISCO TARRE INTRIAGO

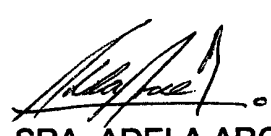
C.C. N°


SR. NABYL SAMIR ELMER JERVIS

C.C. N° 170687937-4 /


SR. JAKUB ZAHRADNIK

PAS. N° 39994774


SRA. ADELA ARCE

PAS. N° 39994773




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEBULA DE
IDENTIDAD EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
DEGETAU HOF
MICHAEL FRANCO
LUGAR DE NACIMIENTO

171439840-8

MEXICO
CIUDAD DE MEXICO
FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-10
NACIONALIDAD ALEMANIA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MARTHA SUSANA
PONCE DARGUEA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ACTIVIDAD LABORAL PERMLEY

844482322

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

DEGETAU CHRISTIAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

HOF URSULA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2011-07-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-07-10



[Signature]

[Signature]

DIRECCIÓN GENERAL

FOTOGRAFÍA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Certificado de Empadronamiento



**DEGETAU HOF
MICHAEL FRANCO**

NACIONALIDAD: ALEMANIA

PASAPORTE: 321407742 C.I.: 1714398405

VISA: 9-VI REG. N°: 5753439108019

ACTIVIDAD: LAS PERMITIDAS POR LA LEY

Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: QUITO

VALIDO HASTA

12/07/2011



RESPONSABLE

CBOS LARA CUENCA NECTOR AGUSTIN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE
Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
TARRE INTRIAGO
EDUARDO FRANCISCO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
QUITO
2012-02-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRISTINA
QUIROS GONZALEZ

Nº 170800034-2




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MAGIS/ADMINISTRACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TARRE ANDRADE JULIO EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
INTRIAGO C SARA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-02-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-02-23

Y2444V9442

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PROMESA DE CÉDULA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

038
038 - 0032
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708000342
CÉDULA

TARRE INTRIAGO EDUARDO FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
3
PARROQUIA
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

 **CÉDULA** N.º **170687937-4**

CIUDADANO

APELLIDOS Y NOMBRES
ELMER JERVIS NABYT SAMIR

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1999-04-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

CONYUGE MARIA LORENA INTRIAGO JACOME





INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

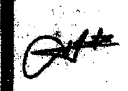
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

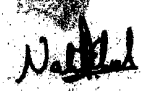
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ELMER KUBOROSHI MUNIR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JERVIS RODRIGUEZ MARIA DE LORENA - ECUA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-17

 **DIRECTOR GENERAL**

 **FRAN. DEL COTIZADO**

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013

013 - 0233 **1706879374**

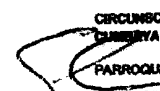
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

ELMER JERVIS NABYT SAMIR

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**

PROVINCIA **QUITO** **PARROQUIA**

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





[illegible]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7562468

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1708256522 DOMINGUEZ FALQUEZ JUAN CARLOS

FECHA DE RESERVACIÓN: 21/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: AGARICUS ECUADOR CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7562468

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/11/2013 16:14:20

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

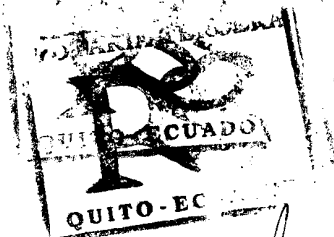
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ

00000010



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De 2025 foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista
de lo cual doy fé.
Quito 01 NOV 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P 4094 BIS

PODER GENERAL

OTORGADO POR

MANUEL GONZÁLEZ BETANCORT

A FAVOR DE

MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF

CUANTÍA INDETERMINADA

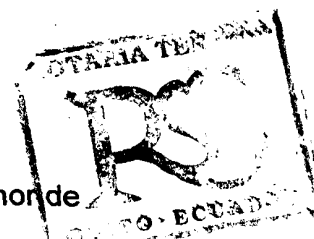
DI 2ª COPIAS



M.O.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciséis (16) de abril del dos mil trece, ante mi Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, comparece el señor Manuel González Betancort, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es de nacionalidad española, domiciliado en la ciudad de Madrid, España, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe. Por cuanto me ha presentado su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente. Bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que ha celebrarla procede libre y voluntariamente, y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, con la gravedad de las penas de perjurio manifiesta lo siguiente: Señor Notario: En el registro de escrituras a su

Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com



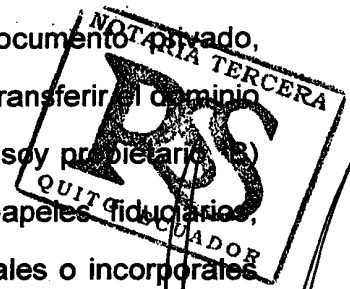
cargo, sírvase insertar una en la cual conste un Poder General, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura por sus propios y personales derechos el señor Manuel González Betancort, portador de pasaporte español número B C cuatro cinco dos cero tres cuatro, el compareciente es de nacionalidad Española, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Madrid España, de paso por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábil para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones. SEGUNDA: PODER GENERAL.- Por mis propios y personales derechos libre y voluntariamente confiero poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere favor del señor Michael Franco Degetauo Hof, portador de cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro tres nueve cinco cuatro cero guión cinco, para que en mi nombre y representación realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, todos los derechos que tienen los mandantes, que a continuación se detalla, entre otros algunos de los encargos o cosas que debe hacer mi mandatario, sin que ello, de modo alguno signifique limitación: pues, es voluntad del mandante para que en mi nombre y representación y en calidad de Mandatario me represente como si fuera yo mismo con su sola firma, en todo lo que tenga que ver con bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones y en todo acto o contrato que requiera de mi presencia, consentimiento y voluntad. Por lo que es mi deseo, otorgar a favor de mi prenombrado mandatario el poder más amplio suficiente y general que según las leyes Ecuatorianas se pueda otorgar, de tal forma que nada le excluya de este mandato, por consiguiente, alegará cuando actúe mi Mandatario, falta o insuficiencia de Poder. Para lo cual mi mandatario con amplias facultades pueda realizar los siguientes actos: A) Firmar cualquier clase de escritura pública o

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA

documento publico, así como cualquier clase de documento privado, quedando facultado expresamente si es del caso para transferir el dominio y posesión sin limitación alguna de los inmuebles que soy propietario. B) Administre todos los bienes, derechos y acciones, papeles fiduciarios, acciones, participaciones, muebles o inmuebles corporales o incorporales pudiendo vender, comprar, arrendar, dar en anticresis, enajenar, hipotecar, preñar, gravar, solicitar el levantamiento de gravámenes, y de cualquier prohibición de enajenar que pèse sobre los inmuebles que soy propietario, entregar en pago de sus adeudos, permutar, pactar, negociar, suscribir promesas de compra venta, rescindir las, recibir y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, incluso los que requieren de cláusula especial. C) Gire, cobre, endose, acepte letras de cambio, pagares, firme cheques, cobre cheques, realice transacciones solicite prestamos, realice la cancelación de los mismos, reciba dinero, cheques, especies o cualquier titulo o valor, llámense sueldos, rentas, dividendos, etc; D) Pueda abrir y cerrar cuentas de ahorros o corrientes, aperturar cuentas de integración de capital para la formación de compañías, realizar todo tipo de inversiones en cualquier moneda, tanto en bancos de la república del Ecuador, como en banco del exterior en los que el poderdante mantenga cuentas. E) Celebre arregle y realice transacciones de toda naturaleza y obtenga los documentos y garantías respectivas. F) Pueda constituir, aumentar capital, disolver, liquidar, e intervenir en cualquier tipo de compañía, de las cuales soy accionista, o socio, firmar o realizar todo tipo de tramites ante el representante legal o autoridad de las compañías que soy socio o accionista, o en las que se puedan constituir o ser accionista o socio al futuro, sean estas privadas o públicas, incluso podrá ceder acciones o transferir participaciones sin limitación alguna. G) Pueda solicitar, firmar cualquier tipo de documento, asistir con voz y voto a



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 - 2528969 - 2558336 - 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

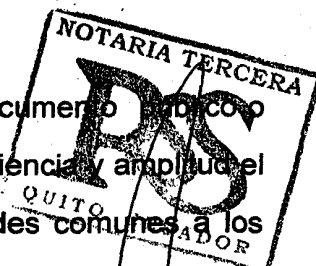


todas las juntas generales ordinarias o extraordinarias, en las compañías que soy socio o accionista. H) Me represente judicial y extrajudicialmente en toda clase de juicios que se iniciare, o hubiese iniciado, en los que el poderdante tuviere la calidad de actor, demandado o tercerista individual o conjuntamente pudiendo a nombre del poderdante presentar toda clase de escritos, peticiones, recursos, apelaciones, reconvenciones, comparecer en audiencias, solicitar que se dicte sentencia, pudiendo inclusive si es del caso delegar este poder total o parcialmente en un abogado de su confianza nombrándolo como Procurador Judicial, en defensa de mis intereses. I) Para que me pueda representar ante cualquier institución Civil, Penal, Laboral, Municipal, Embajadas, Consulados, Consejos Provinciales, Gobernaciones, Superintendencias, Tribunales, Cortes, Juzgados, Agencia Nacional de Tránsito, Juzgados de Tránsito, Juzgados de Inquilinato, Ministerios, Fiscalía, Notarias, ante Autoridades Militares o de Policía, Universidades, ante la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedula, y obtenga cuanto documento propio sea necesario; ante el Servicio de Rentas Internas, ante el Instituto de Seguridad Social, inclusive administrativamente con cualquier tipo de trámite diligencia o reclamo en defensa de mis intereses. J) Para que administre y firme toda clase de contratos de arrendamiento, los de por terminados de los inmuebles que soy propietario, para lo cual podrá ejercer toda clase de derechos y obligaciones. K) Para que garantice solidariamente, prendaria e hipotecariamente obligaciones de terceros. L) Para que adquiera a mi nombre a cualquier título bienes muebles e inmuebles. Podrá delegar este mandato total o parcialmente y para efectos judiciales podrá nombrar en mi nombre y representación procurador judicial para cualquier trámite; M) Mi mandatario queda expresamente facultado para ejecutar cuanta diligencia propia de este tipo se requiera, quedando

Dr. Roberto Salgado Salgado



NOTARIA
TERCERA



autorizado para aquello en firmar cualquier tipo de documento público o privado en relación con este mandato. Para mayor suficiencia y amplitud el poderdante confiere a su apoderado todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Código de Procedimiento Civil, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato, a fin de que no sea falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. (Firmado) Doctor Juan Carlos Domínguez F. matrícula número diecisiete guión dos mil siete guión quinientos veinte, del Foro de Abogados (HASTA AQUÍ LA MINUTA), que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; y, que el compareciente, la acepta en todas y cada una de sus partes).- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente, íntegramente por mí el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. MANUEL GONZÁLEZ BETANCORT

C.C. N° *BC452034*



Dir.: Jorge Washington E4-59 y Av. Amazonas, Edificio Rocafuerte, 5to. Piso
Telefax: 2520214 · 2528969 · 2558336 · 2500086
Email: principal@notariaterceraquito.com

0000013

NOTARIA TERCERA

ECUADOR

CA DEL ECUADOR
MIGRACION

005

10-IV
1 A AGO 1999



A-E

ADA TULCAN

U.S. IMMIGRATION
060 MIAMI-AP 1668
DEC 24 1998
ADMITTED MAR 23 1999
UNTIL

VISADOS/VISAS

29

CONSULADO DEL ECUADOR
IPIALES COLOMBIA

Visa de INMIGRANTE 10-IV-

Número de Orden 52-CEI-95

A favor de MANUEL

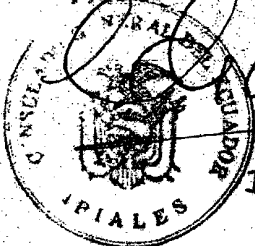
GONZALEZ BETANCURT

Portador Pasaporte No 43453785-B

Válida INDEFINIDA

Tarifa Arancelaria GRATIS

Autenticación Nota: 1108-43/2604/200



10 ABO. 1999

DR. JAIME CHANDRO GUERRA
CONSUL DEL ECUADOR

VISADOS/VISAS

28

0131A 310000504

42005408

B0452034 S



PASAPORTE



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 22 ABR. 2013



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO-ECUADOR

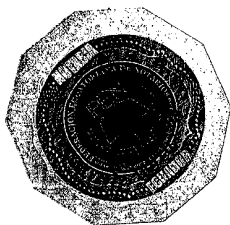
0000014



Se otorgó ante mí; Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, del PODER GENERAL otorgado por MANUEL GONZALO BETANCOURT a favor de MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF, sellada y firmada en Quito, dieciséis de abril del dos mil trece.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR





Banco ProCredit

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ecuador

Quito, 31 de Octubre de 2013

MICHAEL FRANCO DEGETAU HOF con documento de identidad N° 1714395405 consignó en este Banco, un depósito de \$ 1000.00 (UN MIL CON 00/100) para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de AGARICUS ECUADOR CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

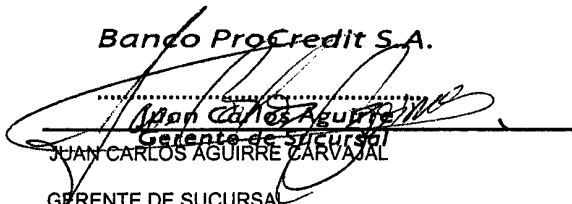
El mencionado depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre de socio	Moneda	Valor
Michael Franco Degetau Hof	USD	✓ 162.00
Manuel González Betancort	USD	✓ 325.00
Eduardo Francisco Tarre Intriago	USD	✓ 163.00
Nabyl Samir Elmer Jervis	USD	✓ 100.00
Jakub Zahradnik	USD	✓ 125.00
Adela Arce	USD	✓ 125.00
	TOTAL	✓ 1000.00

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,

Banco ProCredit S.A.


Gerente de Sucursal
JUAN CARLOS AGUIRRE CARVAJAL
GERENTE DE SUCURSAL

No secuencial (19 - 2013 - 67)

Matriz: Av. Atahualpa y Amazonas, esquina
Tel. (02) 600 3820 Fax (02) 600 3819 Quito - Ecuador

info@bancoprocredit.com.ec
www.bancoprocredit.com.ec

Se otorgó ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero, **NOTARIA TERCERA**
Distrito Metropolitano de Quito; y, en fé de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AGARICUS ECUADOR CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, uno de
noviembre del dos mil trece.—



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

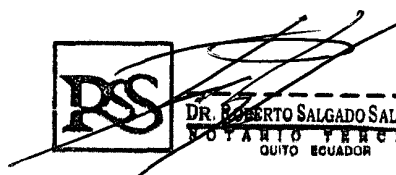


Dr. Roberto Salgado Salgado

0000016



RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.13.005900, de fecha dos de diciembre del dos mil trece, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la Compañía AGARICUS ECUADOR CIA. LTDA., celebrada el uno de noviembre del dos mil trece, ante el suscrito Notario Doctor Roberto Salgado Salgado, de la aprobación de la Constitución de la Compañía AGARICUS ECUADOR CIA. LTDA., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a veintitrés de diciembre del dos mil trece. — ENMENDADO.- uno.- noviembre. — VALE.


RSS
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERA
QUITO ECUADOR



NOTARIA TERCERA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-

04891

18 FEB 2014

Quito,

Señores
BANCO PROCREDIT S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **AGARICUS ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 1459

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

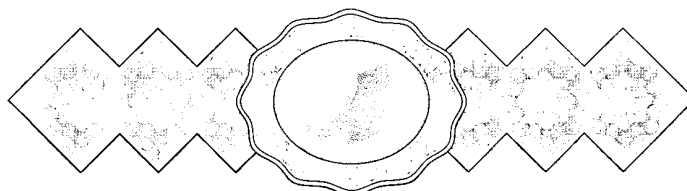
NÚMERO DE REPERTORIO:	877
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	117
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
39994773	ARCE ADELA	Quito	SOCIO	Soltero
39994774	ZAHRAĐNIK JAKUB	Quito	SOCIO	Soltero
1706879374	ELMER JERVIS NABYL SAMIR	Quito	SOCIO	Casado
BC452034	GONZALEZ BETANCORT MANUEL	No Determinado	SOCIO	Divorciado
1714395405	DEGETAU HOF MICHAEL FRANCO	Quito	SOCIO	Casado
1708000342	TARRE INTRIAGO EDUARDO FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	01/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.005900
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGARICUS ECUADOR CIA.LTDA.



DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO
----------------------------------	-------

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG Y P, CONJUNTA O SEPARADAMENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL

